



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

- 1) En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura a la fecha doce (12) títulos judiciales por valor de \$ 1.646.393,00= por descuentos realizados al ejecutado (pág 214-219 doc. 14).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00358– 00
Asunto : Niega terminación proceso.

Armenia, 24 septiembre 2021.

Se niega la solicitud de terminación que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante y ejecutado por las partes del proceso (pág 205-213 doc. 11-13), porque no se indica:

- 1) A favor de quién se debe expedir o entregar los depósitos judiciales que se encuentran constituido por descuentos al ejecutado Jhonny Mauricio Varón Murillo con cc 1.094.899.077.

Porque dentro del escrito de terminación no se hace referencia a los depósitos que se encuentran a favor del proceso tal como se informa en la constancia secretarial que antecede.

- 2) Las cantidades de dinero exactas:

2.1) Que le corresponden a cada parte.

2.2) O si el depósito judicial constituido debe ser entregado a favor de la parte ejecutada.

Si las partes lo deciden es posible que corrijan lo advertido y presenten la solicitud

de terminación con la información faltante.
/Egh

Inhábiles 25 y 26 septiembre 2021
Se notifica por estado el 27 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8143c028e039479f70b845c63d5a2d7b5e98dcad66e829473a44a02a2d64099

Documento generado en 24/09/2021 09:45:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>